



*Dirección General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes.*

Mendoza, 19 de Marzo de 2018

DISPOSICIÓN N° 583 - DGCPyGB

VISTO:

El expediente N° 1101-D-2016-80271, por el cual se tramita la Licitación Pública para la adquisición del Servicio de Limpieza Sede Central y Delegaciones del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, autorizada por Disposición N° 785-FTyC-2016, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 239/241 obra la Disposición N° 869-FTyC, de fecha 30 de Diciembre de 2016, en donde se adjudica a la empresa Reyes Rubio, Olaya Silvana la provisión del Servicio de Limpieza para Sede Central y Delegaciones de la Administradora.

Que a fs. 277/278 se agregan actas de notificación efectuadas por el Sindicato Obrero de Trabajadores de Limpieza, Servicios y Maestranza de Mendoza (SOTELSYM) y por la Obra Social del Personal de Empresas, Limpieza, Servicios y Maestranza de Mendoza (OSPELSYM), respecto de atrasos en aportes y contribuciones que la empresa adjudicada adeuda a las entidades mencionadas.

Que, por su parte, Asesoría Letrada a fs. 291/293 emite dictamen respecto al tratamiento legal a dispensar, aconsejando se intime mediante Carta Documento a la firma Olaya Silvana Reyes Rubio.

Que en fecha 18 de Agosto de 2017, mediante Carta Documento se intima a la firma Reyes Rubio, Olaya Silvana en un plazo perentorio e improrrogable de cinco días hábiles a acompañar documentación la cual acredite su situación respecto al Gremio SOTELSYM.

Que a fs. 295-296 rola Carta Documento enviada el 18/08/2017 con sello del Correo Argentino por no haberse podido entregar ni haber sido reclamada.

Que a fs. 297 la adjudicataria informa que por razones presupuestarias, se ve obligada a dejar de prestar los servicios en las Delegaciones de San Martín, San Rafael y Rivadavia. Manteniendo la prestación en el resto de las Localidades adjudicadas.

A fs. 298/300 la Subdirección de Administración del FTyC informa sobre las irregularidades en la prestación del servicio en las Delegaciones de San Martín, San Rafael y Rivadavia a partir del mes de Julio de 2017, adjuntando informe emitido por el Área Compras, relativo a las horas cumplidas e incumplidas en el servicio adjudicado.

1

SUBDIRECTOR DGCPyGB
SECRETARÍA GENERAL


Dr. ROBERTO REJA
Director General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
GOBIERNO DE MENDOZA



*Dirección General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes.*

Que a fs. 301 rola nuevo Dictamen de Asesoría Letrada aconsejando, a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente y según lo establece el Art. N° 154 del Decreto Reglamentario 1000/2015, se lo emplace al Adjudicado, en un plazo de hasta cinco días hábiles a dar cumplimiento a su obligación contractual.

A fs. 302, mediante Carta Documento se emplaza al proveedor a regularizar la prestación del Servicio de Limpieza adjudicado por Resolución N° 869-FTyC-2016, que tampoco fue recibida según constancia de fs. 311.

Que, tomando intervención nuevamente Asesoría Letrada a fs. 303/305, sugiere, independientemente de las intimaciones realizadas y teniendo en cuenta la nota presentada por el proveedor a fs. 297, resolver en forma total en contrato por falta de cumplimiento y se solicite ratificación de la decisión a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Que a fs. 308/310 se incorpora copia fiel de la Resolución N° 878-FTyC-2017, debidamente notificada a la Sra. Olaya Silvana Reyes, dando por Resuelta por Incumplimiento la Contratación del Servicio de Limpieza adjudicado por Resolución N° 869-FTyC-2016.

Que a fs. 312 se remiten las actuaciones a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes solicitando ratificación de la Resolución N° 869-FTyC-2016 y dejando a consideración las sanciones y penalidades que correspondan.

Que a fs. 313 la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes solicita al Director de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas, realice el proyecto de disposición de ratificación y aplicación de sanciones y penalidades teniendo en cuenta lo actuado.

Que a fs. 314/315 la Dirección de Asuntos Legales dependiente del Ministerio de Hacienda presenta Dictamen y en su análisis del expediente observa carencia de documentación, la que es solicitada a fs. 316 por ésta Dirección General y cumplimentada por el Fondo para la Transformación y el Crecimiento a fs. 317/318.

Que por Disposición N° 1749-DGCPyGB-2017 se sancionó por incumplimientos, al proveedor Olaya Silvana Reyes Rubio, con multas y una suspensión de dos años en el Registro Único de Proveedores, según consta a fs. 319.

En informe de fs. 320, el Fondo para la Transformación y el Crecimiento cuantificó el incumplimiento de la firma durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2017.

2

SUBDIRECTOR DGCPyGB
SECRETARÍA GENERAL


Dr. ROBERTO RETA
Director General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
GOBIERNO DE MENDOZA



*Dirección General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes.*

Que la Ley N° 8.706 de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza, ha dispuesto en su Art. 131 inciso p) que la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes será autoridad de aplicación, ejecución y registro de sanciones que puedan corresponder a los proveedores por incumplimiento de contratos u órdenes de compra.

La Ley 8706 ha erigido a esta DGCPyGB como el Órgano Rector en materia de contrataciones públicas para TODA LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL (conf. Arts. 128 y 130 inc. a) Ley 8706); es decir incluyendo a todos los organismos señalados por el art. 4° inc. a) de misma LAF N° 8706, entre los cuales se encuentra el Fondo de la Transformación y el Crecimiento, en su condición de "ente autárquico".

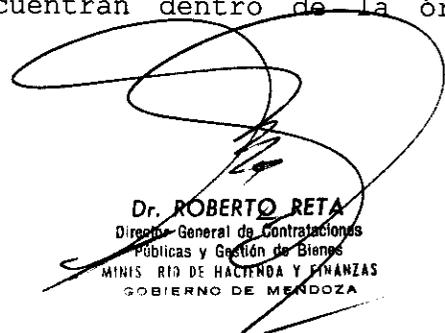
No obstante lo expuesto, esta Dirección General de Contrataciones no desconoce el exceso en el que ha incurrido la reglamentación de la ley 8706, al regular su competencia sancionatoria previendo que "dicha facultad será ejercida en forma obligatoria para todos los organismos centralizados de la Administración Provincial y mediante convenio, cuando se trate de cualquier otro organismo no centralizado ..." (conf. Art. 154 Decr. N° 1.000/2015).

Al respecto, afirmamos que la reglamentación ha incurrido en un exceso puesto que el orden de prevalencia normativo indica que en caso de duda o contradicción debe estarse a lo que manda "la ley" por ser ésta la norma de jerarquía superior. Pues bien, además de no existir duda alguna en el caso, puesto que la ley 8706 no realiza distinción alguna -a diferencia del decreto reglamentario N° 1000/2015 que menciona un "convenio previo" como condición de ejercicio de la competencia-, aquella y no éste es la norma de aplicación prevalente, razón por la cual debemos estar a su solución expresamente prevista.

En este contexto de posible imperfección normativa (el exceso reglamentario), debe recordarse que ante una potencial contradicción u obscuridad de las normas, es un principio a respetar por el intérprete -en este caso, los agentes estatales- que "las leyes deben interpretarse evitando darles un sentido que ponga en pugna sus disposiciones, por lo que corresponde adoptar el sentido que las concilie y deje a todas con valor y efecto, ya que no debe suponerse en el legislador la inconsecuencia o falta de previsión" (Corte Suprema de Justicia de la Nación; Fallos 301:46; 304:794, entre otros).

En suma, con la salvedad de la penalidad prevista en el art. 154 inc. a) párrafo 4° de la Ley 8706, cuya decisión compete al órgano contratante según muy bien lo distinguiera la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda en su dictamen de fs. 314/315, la resolución en materia de todas las demás penalidades y sanciones previstas en la normativa citada (art. 154 Ley 8706), se encuentran dentro de la órbita de

3


Dr. ROBERTO RETA
Dirección General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
GOBIERNO DE MENDOZA

SUBDIRECTOR DGCPyGB
SECRETARÍA GENERAL



Dirección General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes.

competencia de esta Dirección General de Contrataciones; entre ellas la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato (art. 154 inc. a) párrafo 1° Ley 8706). Por tal razón, si fuera necesario impulsar la ejecución, oportunamente, el tenedor del instrumento de garantía -el Fondo de la Transformación y el Crecimiento- a cuya orden se emitiera el pagaré librado en concepto de garantía de cumplimiento del contrato, deberá endosar el mismo a los fines de viabilizar la respectiva acción de cobro por parte de la Provincia de Mendoza, a través de sus órganos con competencia funcional de representación procesal.

Por ultimo en lo que respecta a la a la graduación de la penalidad de multa que corresponde aplicar en el caso, teniendo en cuenta que el incumplimiento de denunciado configura una falta gravísima por parte de proveedor (abandono del servicio y retención de aportes y contribuciones), se considera procedente aplicar el máximo de la penalidad prevista en la normativa vigente.

Que el art. 154 de la Ley de Administración Financiera N° 8.706, dispone: "**Incumplida alguna de las normativas estipuladas en la presente y luego del procedimiento que establezca la reglamentación, los oferentes o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades y sanciones de acuerdo a la gravedad.**

a. Penalidades:

1. **Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato.**
2. **Multa de hasta el treinta por ciento (30%) sobre el valor de los artículos o servicios no entregados y fijados en el acto de adjudicación.**
3. **Multa de hasta un veinte por ciento (20%) por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.**
4. **Rescisión por su culpa.**

b. Sanciones: Sin perjuicio de las penalidades dispuestas en el párrafo anterior, los oferentes o adjudicatarios podrán ser pasibles de las siguientes sanciones:

1. **Apercibimiento**
2. **Suspensión.**
3. **Baja del Registro Provincial Electrónico, Único y Permanente de Proveedores."**

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES
D I S P O N E:

Artículo 1° - Ratificar la penalidad impuesta por el Fondo para la Transformación y el Crecimiento en la Resolución N° 878 de fecha 27 de Septiembre de 2017 a la firma **Reyes Rubio, Olaya Silvana, Proveedor N° 141.856.**

4

Dr. ROBERTO BETA
Director General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
GOBIERNO DE MENDOZA

SUBDIRECTOR DCCPyGB
SECRETARÍA GENERAL



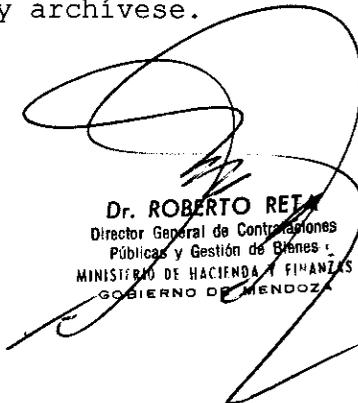
*Dirección General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes.*

Artículo 2° - Aplicar a la empresa **Reyes Rubio, Olaya Silvana, Proveedor N° 141.856**, las siguientes penalidades:

- a) Declarar la pérdida del Documento de Garantía de Adjudicación, por un importe de **pesos veintiún mil setecientos ochenta (\$21.780,00)**.
- b) Aplicar una multa del 30% (treinta por ciento), calculada sobre el valor de la carga horaria mensual del servicio deficientemente prestado y no prestado en los meses de julio, agosto y septiembre del 2017, que asciende a la suma de **pesos cinco mil cincuenta y dos con 15/100 (\$5.052,15)**.

Artículo 3° - Dispóngase extinguir las obligaciones previstas en el artículo anterior, mediante compensación, deduciendo el importe correspondiente de las sumas que tengan a percibir los proveedores por parte de la Administración (Conforme art. 923 Cód. Civ. y Com. Nac.). Para la eventualidad de no resultar posible la ejecución mediante la vía de la compensación dispuesta, instrúyase al Organismo Contratante a efecto de que remita el Instrumento de Garantía a ésta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Artículo 4° - Notifíquese en forma electrónica al proveedor Reyes Rubio, Olaya Silvana, comuníquese al Registro Único de Proveedores y al Fondo para la Transformación y el Crecimiento a los fines previstos por el Artículo 3° de la presente Disposición, cópiese y archívese.


Dr. ROBERTO RETA
Director General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
GOBIERNO DE MENDOZA

SUBDIRECTOR DGCPyGB
SECRETARÍA GENERAL